



Río Grande, 06 de octubre de 2015

Visto:

El Acta .T.C.M N° 017/2015.

Disposición T.C.M. N° 032/2015.

Convenio T.C.M. N° 012/2015 suscripto por la Asociación del Personal de Organismos de Control y el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande.

Considerando:

Que, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas asumió desde el inicio de su gestión el compromiso de fomentar la capacitación de los agentes y funcionarios que forman parte del mismo, dando un espacio de preeminencia destinado a formar especialistas en auditoría gubernamental y Sistemas de Control con el fin de optimizar el desarrollo de las actividades de quienes pertenecen a este Organismo.

Que, en virtud de ello mediante Acta T.C.M. N° 017/2015 de fecha 7 de Septiembre el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal decidió por unanimidad a excepción del Vocal C.P. Gabriel José CLEMENTINO, por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 032/2015, suscribir un Convenio de Cooperación para Capacitación entre el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Grande y la Asociación del Personal de Organismos de Control (A.P.O.C.), representado por el Secretario General el Dr. Hugo B. QUINTANA.

Que, el día 28 de Septiembre de 2015, la Presidente de este Tribunal de Cuentas, Abogada Daniela Carina SALINAS, y el Secretario General de la Asociación del Personal de Organismos de Control, Dr. Hugo B. QUINTANA, se reunieron en la sede central de la A.P.O.C. en la Ciudad de Buenos Aires, obteniendo como resultado de la misma la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande y la Asociación del Personal de Organismos de Control (A.P.O.C.), con el objeto de fomentar la capacitación del personal de este Organismo, mediante la realización de al menos dos cursos anuales organizados por la A.P.O.C., de acuerdo a la oferta académica disponible y las necesidades del personal de este Tribunal de Cuentas.

Que, el mencionado Convenio se encuentra registrado bajo el N° 012/2015, del Registro de este Tribunal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 016/2014.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Grande, representado por su Presidente, Abogada



Daniela Carina SALINAS, y la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC), representada por el Secretario General Dr. Hugo B. QUINTANA, registrado bajo el N° 012/2015 del Registro de este Tribunal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 205 /2015

C.P. Gabriel José Clementino
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Leonardo Ariel Gómez
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Abogada Daniela Carina Salinas
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA CAPACITACIÓN
ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE Y LA
ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL**

Entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, en adelante "EL TRIBUNAL", representado en este acto por su Presidente Dra. Daniela Carina SALINAS ANDRADE, constituyendo domicilio en la calle Espora N° 523 de la Ciudad de Río Grande y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL, en adelante denominada "LA APOC", representada en este acto por su Secretario General Dr. Hugo B. Quintana, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: EL TRIBUNAL y LA APOC asumen el compromiso de asignar a la capacitación un espacio de preeminencia destinado a formar especialistas en auditoría gubernamental y sistemas de control con el fin de optimizar el desarrollo de las actividades de los agentes y funcionarios que se desempeñan en el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Grande.

SEGUNDA: EL TRIBUNAL se compromete a permitir la libre concurrencia del personal a las jornadas de capacitación, en la medida en que la misma no afecte las prestaciones de servicio mínimos indispensables del Organismo.

TERCERA: Las partes acuerdan la implementación de al menos dos (2) cursos anuales. Para ello LA APOC efectuará al personal del Tribunal una "encuesta de necesidades de capacitación" sobre la base de la oferta académica ofrecida por la Asociación al inicio de cada ciclo.

Procesadas las mismas y a partir de los resultados obtenidos EL TRIBUNAL Y LA APOC seleccionarán los cursos a dictarse durante el período de duración del presente convenio.

CUARTA: LA APOC, designará al docente a cargo del mismo teniendo en cuenta los antecedentes y experiencia en el temario a desarrollar. En forma previa pondrá en conocimiento del TRIBUNAL el currículo del profesional y el programa del curso.

QUINTA: EL TRIBUNAL asume el compromiso de solventar los gastos de alojamiento y estadía del docente a cargo de las actividades, facilitar el recinto para llevarlas a cabo teniendo en cuenta la cantidad de inscriptos y proporcionar el refrigerio a los asistentes.

SEXTA: LA APOC afrontará los gastos de las horas cátedra que demande el desarrollo del curso como el traslado del / la docente y el material de consulta a distribuir entre los cursantes.

SEPTIMA: LA APOC tendrá a su cargo de las tareas administrativas inherentes a la inscripción, asistencia, encuestas sobre la evaluación del curso y entrega de certificados.

OCTAVA: LA APOC fijará el valor del arancelamiento de los asistentes no afiliados, comprometiéndose a informarlo al TRIBUNAL en forma previa a la publicidad de la actividad.

NOVENA: El presente tiene una vigencia de 12 meses prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con anticipación no menor a 60 días, sin generar este último derecho a reclamo de naturaleza alguna, acordándose a los efectos de resguardar los compromisos asumidos, garantizar el desarrollo del curso que ya se hubiere convenido y se encuentre en etapa de realización.

En prueba de conformidad se formaliza el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de 2015.

HUGO E. BUISEL QUINTANA
SECRETARIO GENERAL
A.P.O.C.

SALINAS ANDRADE Daniela Carina
Abogada
Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal



CONTRATO TCM
Nº 012/15
06 OCT. 2015